



Medellín, martes 6 de diciembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.795

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006870	Diciembre 02	3	2022070006878	Diciembre 02	25
2022070006871	Diciembre 02	6	2022070006879	Diciembre 02	27
2022070006872	Diciembre 02	9	2022070006880	Diciembre 02	30
2022070006873	Diciembre 02	12	2022070006881	Diciembre 02	33
2022070006874	Diciembre 02	13	2022070006882	Diciembre 02	35
2022070006875	Diciembre 02	16	2022070006883	Diciembre 02	38
2022070006876	Diciembre 02	19	2022070006884	Diciembre 02	41
2022070006877	Diciembre 02	22			

---



Radicado: D 2022070006870

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: D.A.P -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia Empleo Temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9077 //

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia Empleo temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **69.08%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **6685**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 23/11/2022 a las 12:18, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **PALACIOS CORDOBA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **6685**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Empleo Temporal, correspondiente a la plaza de empleo , **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22 Elaboró: Martha Aljos Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

GAZETA  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070006871

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9078 12



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3216**, ID Planta **6118**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía **71.314.973**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.508.084**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4318**, ID Planta **4883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, obtuvo un resultado del **71.58%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3216**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/11/2022 a las 15:00, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **ZAPATA MORENO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3216**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.508.084**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4318**, ID Planta **4883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3216**, ID Planta **6118**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía **71.314.973**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.508.08**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAMIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional/Universitario	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070006872

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9079 13

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 03, NUC Planta 1001, ID Planta 5667, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **KATHERINE LONDOÑO OROZCO**, con cédula de ciudadanía 1.020.392.809.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NAIDA CECILIA CASTRO GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 40.368.306, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2839, ID Planta 6775, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del 67.61% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1001, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 24/11/2022 a las 14:47, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **CASTRO GARZÓN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1001.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **NAIDA CECILIA CASTRO GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 40.368.306, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2839, ID Planta 6775, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 03, NUC Planta 1001, ID Planta 5667, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **KATHERINE LONDOÑO OROZCO**, con cédula de ciudadanía 1.020.392.809.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

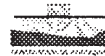
**ANÍBAL GAVIRA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contributiva y Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario			<i>Clara Isabel Zapata Luján</i>	<i>Paula Andrea Duque Agudelo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2022070006873

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como miembros particulares de la Junta Directiva de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA, a los señores VÍCTOR MANUEL BEDOYA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.795.043 y JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.562.891, quienes actuarán como particulares de libre designación del Gobernador de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

20-11-22

9047



Radicado: D 2022070006874

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

47

MTABORDAHE

90811



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8 y publicado el día 28 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NATALIA CARDONA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.085**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0580**, ID Planta **5603**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **68.82%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **5919**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 29/11/2022 a las 8:47, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **CARDONA NARANJO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **5919**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **NATALIA CARDONA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.085**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0580**, ID Planta **5603**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22 Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flores. Asesora Centralista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070006875

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

1  
9083

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-11 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 02, NUC Planta 4251, ID Planta 4704, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-11, y publicado el día 25 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LINA MARÍA CADAVID ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.529.620**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3218, ID Planta 6123, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **66.49%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4251, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/11/2022 a las 11:00, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **CADAVID ESCOBAR**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4251.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **LINA MARÍA CADAVID ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.529.620**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3218, ID Planta 6123, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 02, NUC Planta 4251, ID Planta 4704, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22 Elabora: Martha Alicia Taborda H. Profesional/Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006876

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: GCIA.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia empleo temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

908 2<sup>2</sup>



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia empleo temporal y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-11 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7445**, ID Planta **7772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-11, y publicado el día 25 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **69.38%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **7445**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 29/11/2022 a las 9:15, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **GALLEGO MONSALVE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **7445**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7445**, ID Planta **7772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia empleo temporal y se termina otro encargo”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22 Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Fabiana María Flóres Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006877  
Fecha: 02/12/2022  
Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

2  
9080

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA-EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8, y publicado el día 28 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **WALTER FREDDY BENITEZ HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.765**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3253**, ID Planta **6158**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **81.25%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1343**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 29/11/2022 a las 13:53, a través del correo electrónico [seleccióngobierno@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobierno@antioquia.gov.co), el servidor **BENITEZ HOLGUÍN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1343**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0485**, ID Planta **5522**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **WALTER FREDDY BENITEZ HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.765**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3253**, ID Planta **6158**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **5108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA-EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **WALTER FREDDY BENITEZ HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.765**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0485**, ID Planta **5522**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

29/11/22 Elaboró: Martha Alix Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Evelyn Cristina Méndez Fideicomisaria Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006878

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda; en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental*

- b. Que mediante oficios con radicados No. 2022020062772 del 29 de noviembre y el radicado No. 2022020063065 del 30 de noviembre del 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este el traslado presupuestal de varios de los recursos disponibles de los rubros de la deuda pública, al rubro de Interés y de capital de la Banca Comercial, del área funcional C24, debido a que dicho traslado es necesario para cumplir con los pagos del servicio de la deuda correspondiente a **CORPBANCA** durante el mes de diciembre de 2022

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9086



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área	Pep	Valor	Denominación
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C19	999999	317.789	Capital Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C19	999999	713.145	Intereses Bancacomercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C22	999999	441.005.453	Capital Bancacomercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	886.049.783	Intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	52.919.538	Institutos de Desarrollo Departamental
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C22	999999	1.471.099.139	Capital Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C22	999999	403.126.987	Intereses Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C22	999999	20.902.668	Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C24	999999	110.286.443	Organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	458.297.546	Capital Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	354.777.501	Intereses Banca defomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	1.955.533.344	Intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C40	999999	769.389.460	Capital Bancacomercial
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.924.418.796</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área	Pep	Valor	Denominación
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	1.500.000.000	Capital Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	5.424.418.796	Intereses Bancacomercial
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.924.418.796</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	30/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	30/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/11/2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calviche, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	1/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070006879

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"** los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2022020062491 del 28 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.366.118.965.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2022020062687 del 28 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- a. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros

WBENITEZH

9052

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

de la Secretaría de Educación, con el fin de financiar las obras pendientes de Infraestructura Educativa para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020251	85.187.497	Difusión de contenidos educativos mediante diferentes medios de comunicación dirigidos a estudiantes en edad escolar en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020250	210.890.313	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020253	54.998.952	Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	31.082.370	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020258	103.005	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	4.725.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020280	154.879.437	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
0-2053	151F	2-3	C22013	020250	8.900.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	747.283.749	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	68.068.642	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.366.118.965</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	541.866.574	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-2053	151F	2-3	C22015	020276	8.900.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22015	020276	815.352.391	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.366.118.965</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holquin, Profesional Universitario		30/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto		30/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		30/11/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006880

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto  
General del Departamento



**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 22 de noviembre

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

de 2022, que existe recursos de la subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión, del Proyecto "Contribución Fortalecimiento técnico a los actores del SGSSS Antioquia, para ser trasladados al Proyecto "Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia" específicamente en la actividad Infraestructura TIC, adscrito a la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, por valor de \$98.000.000.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020061220 del 23 de noviembre del 2022
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020061391 del 23 de noviembre del 2022.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos con la finalidad de avanzar en el desarrollo de las acciones orientadas a implementar la interoperabilidad de las Historias Clínicas, en el Departamento de Antioquia como parte de Fortalecimiento de la Red de prestación de servicios de Salud.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pos pre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-012648	131D	2-3	C45994	220306	98.000.000	Contribución Fortalecimiento técnico a los actores del SGSSS Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 98.000.000</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-012648	131D	2-3	C19061	010064	98.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 98.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/11/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207006881

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 18 de noviembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a octubre 31, de la Subcuenta Funcionamiento, **\$1.411.602.114**, provenientes de recursos de las estampillas Probienestar adulto mayor y Prohospitales, con destinación específica para las diferentes subcuentas del Patrimonio Autónomo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia "SSS A", denominado PASIVOS PENSIONALES PORVENIR, de las respectivas entidades beneficiarias; así mismo asegurar el pago de las cuotas partes pensionales de los meses de noviembre y diciembre del presente año.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020060446 del 18 noviembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 1.411.602.114**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020060574 del 21 de noviembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2022020062083 del 25 de noviembre del 2022, la incorporación de los recursos de la Subcuenta Funcionamiento por la suma **\$ 1.411.602.114**.

  
ATO BONF

2  
9050

- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de asegurar el pago de las cuotas partes pensionales de los meses de noviembre y diciembre del presente año.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	779.408.756	Estampilla para el bienestar del adulto mayor-20% Estampillas Art. 47 Ley 863 Pasivo Pensional.
0-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	603.141.979	Estampilla Pro-Hospitales Públicos de Antioquia-20%Estampillas Art. 47 Ley 863 Pasivo Pensional.
0-OF2471	131D	I-1-2-13-01	C	999999	29.051.379	Reintegros-20% Estampillas Art. 47 Ley 863 Pasivo Pensional.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.411.602.114</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	1.411.602.114	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.411.602.114</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>AIF</i>	29/11/2012
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	29/11/2012
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	29/11/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070006882

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan ~~unas modificaciones~~ al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 16 de noviembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a octubre 31, de la cuenta maestra Otros Gastos en Salud Inversión. correspondiente al recaudo proveniente de las ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES PÚBLICOS, los cuales tienen destinación específica para transferir entre los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento de Antioquia, los recursos financieros recaudados con situación de fondos, durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2022, asignados según la reglamentación vigente para su aplicación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de ley 2028 de 2020, por la suma de \$ **2.412.570.165**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020059934 del 17 de noviembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma \$ **2.412.570.165**.

↑  
ATOBOFN

↓  
S.

9049

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020060207 del 17 de noviembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020060422 del 18 de noviembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020060622 del 21 de noviembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de transferirlos entre los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2630	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	2.412.568.803	Estampilla Pro hospitales públicos de Antioquia.
0-OI2630	131D	I-1-2-13-01	C	999999	1.362	Reintegros - Estampilla Pro hospitales.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.412.570.165</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospr e	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2630	131D	2-3	C19061	010064	2.412.570.165	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.412.570.165</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA-CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	25/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070006883

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 4 de noviembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a septiembre 30, de la Subcuenta Funcionamiento por la suma de \$232.536.931, provenientes del recaudo del 20% de Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor, Cuotas partes-Mesada Pensional, reintegros por hallazgo fiscal a exfuncionarios de la Secretaria de Salud y reintegro de Bienestar Social.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020057913 del año 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$232.536.931** de recursos por mayores valores recaudados con corte a 30 de septiembre del 2022, de la Subcuenta Funcionamiento.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020057941 del 4 de noviembre del 2022.

ATOBONF

9.

9048

- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado 2022020060448 del 18 de noviembre del 2022, la incorporación de los recursos de la Subcuenta Funcionamiento por la suma **\$232.536.931**.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos relacionados a continuación:
- Pagos de Cuotas Partes Pensionales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
  - Pagos de Bonos Pensionales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
  - Los referentes a Bienestar Social de los empleados de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	196.492.148	Estampilla para el bienestar del adulto mayor-20% Estampillas Art. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	29.570.732	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2512	131D	I-1-2-13-01	C	999999	6.000.051	Reintegros-Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2601	131D	I-1-2-13-01	C	999999	474.000	Reintegros-Fondo de Bienestar Social
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 232.536.931</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	196.492.148	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	35.570.783	Cuotas Partes Pensionales a cargo de la Entidad.

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	474.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 232.536.931</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006884

Fecha: 02/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRÉSOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de \$3.266.710.964, fondo 0-2620 – estampilla centro de bienestar al adulto mayor, por concepto de mayor recaudo presupuestal con fecha de corte 22 de noviembre de 2022.
- c. Que La Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio No. 2022020061879 de 24 de noviembre del 2022.
- d. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, suministró el rubro donde se adicionará el recurso, en el oficio No. 2022020061987 del 24 de noviembre del 2022.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio No. 2022020062283 del 25 de noviembre de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020062825 del 29 de noviembre de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Inclusión Social y Familia, fondo 0-2620 – estampilla centro de bienestar al adulto mayor, por concepto de mayor recaudo presupuestal con fecha de corte 22 de noviembre de 2022, con destino a la Gerencia Personas Mayores, proyecto 070116 "Identificación Compromiso Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor en Antioquia", con el fin de cumplir con los objetivos misionales de la dependencia.

WBENITEZH

9053

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	172H	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	\$3.266.710.964	Estampilla para el bienestar del adulto mayor

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$3.266.710.964	Identificación Compromiso Reivindicando Los Derechos Del Adulto Mayor En Antioquia Medellín

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		30/11/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera; Directora (e) de Presupuesto		30/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		30/11/2022
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

## AVISA

Que el día **18 de octubre de 2022**, falleció **LUIS EMIRO ÁLZATE MADRID**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **543.018**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CRUZ LIGIA OSORIO DE ÁLZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.571.543**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de noviembre de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



## AVISA

Que el día **10 de septiembre de 2022**, falleció **MELQUICEDEC VALENCIA SERNA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.791.029**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **YAMILE DEL CARMEN CORCHO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.236.777**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

18 de noviembre de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

## AVISA

Que el día **07 de noviembre de 2022**, falleció **LUIS AQUILES OCHOA VÁSQUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.427.130**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA LIRIA (LILA) MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.312.6884**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de noviembre de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---